



CIRCULAR 062

6000

Bogotá, D.C. Junio 13 de 2017

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL y DIRECTORES UTT

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Uso de celulares

Cordial saludo.

La Secretaría General establece las siguientes condiciones para el uso de los celulares como herramienta de trabajo propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, los cuales se deben utilizar para facilitar las comunicaciones entre oficinas y con las personas que prestan su servicio fuera de las mismas.

- Los funcionarios facultados para el uso del servicio de telefonía celular velarán por su efectiva, eficiente y correcta utilización.
- La responsabilidad en la tenencia, conservación y mantenimiento del teléfono celular corresponde a los funcionarios a quienes se les hubiere entregado para su uso, mediante la correspondiente acta de entrega, que deberá ser suscrita por el almacén y el funcionario que recibe el equipo celular.
- En caso de pérdida o robo del equipo móvil, el funcionario responsable del bien deberá poner la denuncia e informar inmediatamente a la Secretaría General, a fin de que se adopten las medidas legales y disciplinarias pertinentes.
- La telefonía móvil celular se empleará para los fines propios del servicio público y para comunicaciones dentro del país.
- Está prohibido el servicio de llamadas internacionales. En el caso de que se encuentre el registro de una llamada internacional, la persona responsable del equipo la deberá asumir su costo.
- La Secretaría General por intermedio de la Dirección Administrativa, mantendrá un registro de la frecuencia, la que será verificada con el registro automatizado de la Empresa Proveedora del Servicio, para su posterior control.